



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCION 000050

Por medio de la cual se autoriza la operación de un juego promocional.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 493 de marzo 22 de 2001 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PUBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el Representante Legal del Centro Comercial SAN NICOLAS, Nit. 900.163.257-3, con el objeto de incentivar sus ventas, solicitó autorización para la realización de un Juego Promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 000570 del 25 de marzo de 2010, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que el Centro Comercial SAN NICOLAS, por expresa disposición del inciso tercero del artículo quinto de la Ley 643 de 2001, se encuentra exento del pago de los derechos de explotación y gastos de administración.

QUINTO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 " ...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del publico..."

SEXTO: Que de acuerdo con el artículo 4 de la ley 643 de 2001 *juegos prohibidos y practicas no autorizadas* Están prohibidas en todo el territorio nacional, de manera especial, las siguientes prácticas: b) "...El ofrecimiento o venta de juegos de suerte y azar a menores de edad y a personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictas judicialmente..."

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN - COLOMBIA**



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

000050

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Centro Comercial SAN NICOLAS, Nit. 900.163.257-3, la realización de un Juego Promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Abril 06, 13, 20 y 27 de 2010	Tres (3) bonos redimibles por un valor de cien mil pesos (\$100.000.00) cada uno Nota: Tres (3) bonos cada día
Abril 30 de 2010	Seis (6) bonos de compra redimibles por un valor de cien mil pesos (\$100.000.00) cada uno

ARTICULO SEGUNDO: De la diligencia del sorteo y de la entrega del premio, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarlas a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se surtan.

ARTICULO TERCERO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo ante la Secretaría de Gobierno del Municipio de Rionegro.

ARTICULO CUARTO: Con base en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 493 de 2001, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda." Seguido del logotipo de la Lotería de Medellín. aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 26 MAR 2010

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente

Proyecto John Freddy Hurtado Castaño - Auditor Junior Control y Fiscalización Juegos de Suerte y Azar
Revisó Luis Fernando Valencia - Abogado Dirección Jurídica
Luz Marleny Guzman Bernal - Directora Jurídica
Leonardo Echeverri Correa - Director de Control y Fiscalización Juegos de Suerte y Azar

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN - COLOMBIA**